Demandante: Radicado:

Fadel de Jesus Olivo Assad 050013105016 **2019-00231-**00



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que por parte de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día 01 de octubre del 2021 a las 9:30 a.m., la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft Teams.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

<u>**Primero**</u>: **TENER POR CONTESTADA** la demanda instaurada por FADEL DE JESUS OLIVO ASSAD respecto de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

<u>Segundo:</u> FIJAR fecha para llevar a cabo AUDIENCIA obligatoria de que trata el articulo 77 y 80 del CPT y SS, para el día **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2021** a las **9:30 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO

,/uez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº 099 EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 25 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.